

ORDEN DE COMPRA

AD-CUNORTE-002-2020/OBRAS

DIA	MES	ANC
DIA	MEG	AÑO
7	02	2020

Domicilio Fiscal

Av. Juarez N° 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33)3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

	CARGO PRESUPUESTAL	
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	PROGRAMA:	AUTOGENERADO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	No. FONDO:	1,1,2
	o. PROYECTO:	251637

3.6.3.	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA					
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE					
01(499) 992 0110	CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO					
TELÉFONO	DOMICILIO					

1	JOSÉ GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ					
	PROVEEDOR					
	2	3	4			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			

EL SERVICIO SOLICITADO DEBERÁ SER ENTREGADO SEGÚN LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ACORDADOS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDA		NTIDAD PRECIO UNITARIO		IMPORTE TOTAL	
SERVICIO	IMPERMEABILIZACIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS	1.00	\$	47,792.10	\$	47,792.10
				SUB-TOTAL		\$47,792.10
IMPORTE CON LETRA:	SON: (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84 /100 M.N.)			IVA 16%		\$7,646.74
				TOTAL		\$55,438.84

			CONDICIONI	ES DE PA	GO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	15/02/	2020	LUGAR DE ENTREGA:		CARRETERA FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO		FIANZA	S
PAGO DE CONTADO:	X	PAGO:	CUNORTE	TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JALISCO. MÉXICO		a) ANTICIPO:	N/A	
PAGO EN PARCIALIDADES:	N/A	No. DE	PARCIALIDADES:	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	b) CUMPLIMIENTO:	N/A



- 1.- Eliminada 11 palabras y 2 cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminada 1 cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3.- Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4.- Eliminada 2 cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 5.- Eliminada 1 firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la LTAIPEJM, art. 3, fracción IX, de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción 1 de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el dia 15 de enero de 1994, en ejecucion del decreto numero 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la 11. Ley Organica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la maxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de 111. la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juarez No. 975, colonia Centro en esta
- IV ciudad de Guadalajara, Jalisco, codigo postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o poliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona fisica.
- П
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

 Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos 111 establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en IV.

la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR

suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetara conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes senalados

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo senalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se senala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR olorgara a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el I.
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las II. obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes terminos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

OUINTA -- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo senalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no sera responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se senala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tacita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podra bajo su propia responsabilidad, asumiendo el caracter de patron para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el unico responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relacion laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no sera responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligandose este a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendose los accidentes de trabajo.

Asimismo, sera obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los

trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuaran por escrito en los domicilios que se han senalado en la caratula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podra cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA - El presente instrumento podra ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegandose a la normatividad aplicable y a traves de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligandose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podra ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los danos y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociaran de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en terminos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estara obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizo el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA,- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDER a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que eman de Codigo Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generara el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas parles acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetara a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo senalado en los documentos senalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el parrafo anterior, siempre sera aplicable la disposición que sea mas favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposicion distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



DICTÁMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

COLOTLÁN JAL. A 07 DE FEBRERO DE 2020.

ADJUDICACIÓN NO.: AD-CUNORTE-002-2020/OBRAS

DEPENDENCIA:

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

OBRA:

"IMPERMEABILIZACIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS"

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN OPTIMAS FUNCIONES LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL CUNORTE, SE SUGIERE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: JOSÉ GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ, DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: \$55,438.84 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **5 (CINCO) DÍAS NATURALES,** SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ

MTRO. CARLOS GABRIEL GUTTERREZ FRANCO

ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

VISTO BUENO

DR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

VALIDA

LIC. JOSÉ RAMOS SANTOS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

AUTORIZÓ

MTRO. URIEL NUÑO GUTIERREZ

RECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Carretera Federal No. 23, Km. 191, C.P. 46200, Colotlán, Jalisco, México. Tels. 01 499 992 1333 / 0110 / 2467 / 2466 www.cunorte.udg.mx



ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO Y FINIQUITO

En la ciudad de Colotlán, Jalisco a las 14:00 horas del día 14 de Febrero de 2020, se reunieron en la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes al servicio: "IMPERMEABILIZACIÓN DE LABORATORIO DE ALIMENTOS", del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número: AD-CUNORTE-002-2020/OBRAS al contratista: JOSÉ GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ, con un plazo de ejecución de 5 días naturales.

Este trabajo dio inicio el **11 de Febrero de 2020** y se concluyó el **14 de Febrero de 2020**, fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

IMPORTE CONTRATADO	\$55,438.84	ANTICIPO	\$ 0.00	
IVII OTTIE GOTTITATIO	400,100.01	711110110	+ 0.00	

El Centro Universitario del Norte, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por: Obra mal ejecutada, mala calidad de los materiales, pagos indebidos o vicios ocultos.

RECIBE

DR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ENTREGA

JOSÉ GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL RECIBE

LIC. JOSÉ RAMOS SANTOS COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

RECIBE

MTRO. CARLOS GABRIEL GUTIÉRREZ FRANCO ÁREA DE OBRAS Y PROYECTOS DE OBRA